

ACC 961576 DOC 734788

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, **05 MAR 2014**

2749

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2749 / **VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 15.11.2013, la empresa TRANSELEC S.A., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva presentada con fecha 09.09.2011, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica referidas al proyecto denominado "Conexión S/E Neptuno al SIC. Línea 2x220 kV Arranque a S/E Neptuno".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que en conformidad a lo señalado en el considerando anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 25° de la LGSE, mediante Oficio ORD. N° 11.222, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.12.2013, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación presentada.

4° Que con fecha 30.12.2013, ingreso SEC N° 23090, la empresa TRANSELEC S.A., procedió a dar respuesta al Oficio ORD. N° 11.222, acompañando documentación complementaria a su solicitud de rectificación.

5° Que con fecha 22.01.2014, ingreso SEC N° 01278, la empresa TRANSELEC S.A., complementó la rectificación de su solicitud de concesión definitiva, debido a la omisión en la entrega de determinados antecedentes.

6° Que con fecha 07.02.2014, ingreso SEC N° 02214, la empresa TRANSELEC S.A., solicitó el reemplazo de la hoja número 1 de 6 de la solicitud de rectificación ingresada con fecha 22.01.2014.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TRANSELEC S.A., referida al proyecto denominado "Conexión S/E Neptuno al SIC. Línea 2x220 kV Arranque a S/E Neptuno".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

DIVISION JURIDICA
SCV/MZG/NM/MCP/EEV/mcp
Transelec_ConexionSENeptuno_Res_Adm_Definitiva_mcp_03.03.2014.doc

Distribución:

- Representante de TRANSELEC S.A.
Av. Apoquindo #3721, Piso 6, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (25885, 02214)

Caso Times: 144362.